



**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N.º 033-2025-GG-SBCH**

Chiclayo 13 de mayo del 2025.

**VISTO:**

El Informe N.º 000205-2025-SBCH/GAJ de fecha 08 de mayo del 2025, con referencia al Informe N.º 000379 -2025-SBCH/GRRHH, con referencia al Informe N.º 000171-2025-SBCH/GAJ de fecha 22 de abril del 2025, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica a la Gerencia de Recursos Humanos; Proveído de Gerencia General N.º 000661-2025-SBCH/GG, de fecha 12 de mayo del 2025, respecto a la emisión del Acto Resolutivo sobre reconocimiento de relación laboral entre la Entidad y el Sr. Miguel Angel Rojas Sosa, tal y conforme lo dispone la Resolución N.º SIETE del expediente N.º 04490-2021-0-1706-JR-LA-02.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N.º 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las sociedades de beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre del 2018.

**SEGUNDO:** Que, el Decreto Legislativo N.º 1411, establece que: "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía, administrativa y financiera"

**TERCERO:** Que, el mencionado Decreto Legislativo, establece en su Art. 11, que la Gerencia General, es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia, encargado de ejecutar, coordinar y supervisar los servicios de protección social y las actividades comerciales de las sociedades de Beneficencia, aprobar el reglamento de actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia, suscribe resoluciones, contratos y todo tipo de documento de sus competencia, necesarios para la buena marcha de la institución, así como ejercer las demás funciones que se le designe el Directorio y la normatividad vigente.

**CUARTO:** Que, el numeral 2 del artículo 139º de la Constitución Política del Perú y el artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señalan que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las acciones judiciales emanadas por el Poder Judicial, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad, penal, civil o administrativa que la ley señala

**QUINTO:** Que, mediante Resolución N.º SIETE contenida en el expediente N.º 04490-2021-0-1706-JR-LA-02, de fecha 22 de marzo de 2023; el Segundo Juzgado Laboral de Chiclayo ordena a la demandada Sociedad de Beneficencia de Chiclayo declarar la desnaturalización de la contratación laboral al demandante y dispone contratar como trabajador de limpieza u otro de igual jerarquía, desde el 01 de abril de 2021 y la existencia del vínculo laboral a plazo indeterminado bajo el régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N.º 728 entre la Sociedad de la Beneficencia de Chiclayo y el trabajador Miguel Angel Rojas Sosa.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA  
CHICLAYO

**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N.º 033-2025-GG-SBCH**

**SEXTO:** Que, con fecha 05 de mayo del 2025 se suscribió Contrato de trabajo a plazo indeterminado entre el Sr. Miguel Angel Rojas Sosa y la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, en mérito a lo ordenado por la Sentencia emitida por la segundo Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N.º SIETE, de fecha 22 de setiembre de 2023, contenida en el expediente N.º 04490-2021-0-1706-JR-LA-02, la misma que dispone contratar como TRABAJADOR DE LIMPIEZA, a plazo indeterminado sujeto al Régimen de la actividad privada del Decreto Legislativo N°728.

**SETIMO:** Que mediante Informe N.º 000171-2025-SBCH/GAJ, de fecha 22 de abril 2025, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa a Gerencia de Recursos Humanos, la Resolución N.º TRECE contenida en el expediente N.º04490-2021-0-1706-JR-LA-02 donde el Segundo Juzgado Laboral de Chiclayo CONFIRMÓ la Sentencia de Primera Instancia contenida en la Resolución N.º SIETE, de fecha 22 de setiembre de 2023, Requiere la Desnaturalización del Contrato del demandante, y la existencia del vínculo laboral plazo indeterminado entre las partes, desde 01 de abril de 2021 , bajo el régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N.º 728, así mismo cumpla la emplazada a incorporar en planillas al Sr. Miguel Angel Rojas Sosa y Reponer en el mismo puesto que venia desempeñando u otro de igual jerarquía.

**OCTAVA:** Que mediante Informe N.º 000379-2025-SBCH/GRRHH de fecha 06 de mayo del 2025, emitida por la Gerencia de Recursos Humanos, informa a Gerencia de Asesoría Jurídica el cumplimiento de proyectar el Contrato a plazo indeterminado a favor del trabajador Miguel Angel Rojas Sosa del Así mismo, se requiere a efectos de cumplimiento, emitir el Acto Resolutivo, en el cual se reconozca al trabajador Miguel Angel Rojas Sosa, la relación laboral desde 01 de abril del 2021, con el vínculo laboral a plazo indeterminado, bajo el régimen Laboral del D.L. N.º 728.

**NOVENA:** Que, mediante proveído N.º 0661-2025-SBCH/GG de fecha 12 de mayo de 2025, la Gerencia General remitió a la Gerencia de Asesoría jurídica toda la información correspondiente, para que de acuerdo a sus funciones emita el Acto Resolutivo correspondiente.  
En consecuencia, de lo antes mencionado y en consideración de las facultades conferida mediante la Resolución de Presidencia de Directorio N.º 51-2024-P-SBCH, de fecha 16 setiembre 2024.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: RECONOCER** la existencia de la relación laboral a plazo indeterminado, bajo el Régimen Laboral de la actividad privada, del Decreto Legislativo N° 728 entre la Sociedad de la Beneficencia de Chiclayo y el trabajador Miguel Angel Rojas Sosa a partir el 01 de abril del año 2021, en el puesto que venia desempeñando como trabajador de limpieza u otro de igual jerarquía , en cumplimiento a la Resolución N° SIETE, de fecha 22 de setiembre del 2023, recaída en el Expediente Judicial N.º04490-2021-0-1706-JR-LA-02, y de conformidad con los actuados expuestos.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA  
CHICLAYO

**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N.º 033-2025-GG-SBCH**

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que la Gerencia de Recursos Humanos realice los trámites correspondientes a fin de incluir al SR. Miguel Angel Rojas Sosa, como trabajadora a plazo indeterminado bajo régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N.º 728.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER,** regularizar los Costos del proceso en la suma de MIL SOLES (S/1,000.00) y el 5% de dicho monto para el Colegio de Abogados de Lambayeque.

**ARTICULO CUARTA: NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Recursos Humanos y demás oficinas correspondientes. Así como Al trabajador Miguel Angel Rojas Sosa.

**ARTICULO QUINTO: DISPONER,** que la presente Resolución se publique en la página web ([www.https://sbch.gob.pe](https://sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndole al área correspondiente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA  
DE CHICLAYO  
Abg. Edgar Emerson Adrianzen Saona  
GERENTE GENERAL